

Medellín, 27 de agosto de 2018

Señores
DRONE STUDIOS S.A.S.
Belkis Patiño
ventas@drone-studios.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observación a la Convocatoria En Página Web No. 006 de 2018

Respetada Señora Patiño

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria En Página Web No. 006 de 2018, remitida el día 23 de agosto de 2018, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación 1: Las especificaciones técnicas hablan de imágenes Vexcel y ortofoto Vexcel, por favor deben aclarar, porque están exigiendo la marca de cámaras Vexcel, no se puede favorecer a una marca o contratista, para este caso, solo deben hablar de especificaciones de la imagen o del GSD del orto mosaico, no de la marca de la cámara con que se toma.

Respuesta observación 1: En efecto se hizo referencia a las cámaras vexcel, por ser estas ampliamente conocidas por utilizarse en procesos de toma de fotografías aéreas debido al amplio espectro en que toman imágenes y la calidad de estas, al referirnos específicamente a la marca se debe a que estas cumplen con los requerimientos en tomas RGB y tomas en infrarrojo. Teniendo en cuenta lo anterior, si la empresa Drone Studios, o cualquier otra dispone de algún equipo que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad para tomas RGB y tomas en infrarrojo con resolución de 15 cm por pixel podrá participar en la convocatoria sin ningún problema.

Lo anterior será objeto de adenda para aclarar las especificaciones técnicas y ponerlas en conocimiento de todos los posibles proponentes.

Observación 2: Este trabajo se puede realizar con mejor calidad con drones, sugerimos tomar en consideración este campo de aplicación, pero, la empresa que desee realizarlo

con dron, debe estar inscrita como operador en la base de datos de la aerocivil y contar con los permisos necesarios por esta entidad reguladora del espacio aéreo colombiano.

Respuesta observación 2: La especificación técnica que requiere la Corporación Parque Arví en la Convocatoria En Página Web No. 006 de 2018, CAPITULO I, numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS, subnumeral 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS "La tecnología LIDAR consta de un escáner láser portable que puede ser usado en tierra o desde aeronaves para tomar información de altura...", se refiera a tecnología LIDAR tomada desde aeronaves o desde tierra. En ningún caso se especifica el tipo de aeronave a utilizar, por lo tanto, el levantamiento planteado podrá realizarse desde cualquier tipo de aeronave. Cabe resaltar que como producto final del proceso se requiere el levantamiento del área planteada mediante tecnología LIDAR, arrojando como resultado archivos LAS, necesarios para el resultado buscado. Así mismo, también en el mismo subnumeral mencionado se aclara que *"En caso de requerirse cualquier tipo de licencia o permiso para llevar a cabo el objeto contractual, la solicitud y obtención de estos corren por cuenta del contratista"*.

La presente respuesta se publicará en la página web de la Corporación Parque Arví.

Atentamente,

(Original Firmado)
BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Revisó: Alejandro Morales Moncada - Secretario Jurídico
Proyectó: César Augusto Vélez Gómez - Profesional Apoyo Jurídico
Santiago Escobar Piedrahita – Auxiliar de Arqueología